



CORNARE	Número de Expediente: 058490333833	
NÚMERO RADICADO:	132-0051-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
AUTO No.	Fecha: 08/05/2020	Hora: 16:08:53.97... Folios: 5

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 132-0189-2019 del 14 de agosto de 2019, se requirió al señor JULIO CESAR LOAIZA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1001524907, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN FUTURO A SEGUIR LA TUPIADA con NIT 901288288-9, o quien haga sus veces, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

1. En un término de treinta (30) días legalice ante Cornare la concesión de aguas.
2. En un término de sesenta (60) días, tramite ante Cornare el permiso ambiental de vertimientos.
3. Realizar las mejoras del caso a la compostera, para evitar el escurrimiento de lixiviados, ingreso de aguas lluvias y proliferación de vectores.
4. Disponer adecuadamente la mortalidad y placentas, en caso de presentarse, para evitar presencia de moscas, gallinazos, roedores, entre otros.
5. Evitar la acumulación de porcinaza sólida en los corrales.
6. Hacer buen uso del agua de lavado de los corrales, para evitar altas diluciones de la porcinaza y el rebose de los tanques estercoleros.
7. Implementar barreras vivas en todo el predio, que permitan controlar la dispersión de olores a otros lugares.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare **CORNARE**



Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía, Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: Cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-8
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 546 30 9
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 054 536 20 40 - 287 43 2



- dejar por más de 3 días la porcinoza en los tanques estercoleros, o después de este tiempo realizar agitaciones diarias con el fin de reducir los olores que se generan por procesos anaerobios.
9. Fertilizar cuando hay bajas precipitaciones, para evitar escorrentías y estos fertilizantes se deben aplicar a distancias mínimas de 30 metros a fuentes de agua.
10. Realizar una buena separación, almacenamiento y disposición de los residuos sólidos generados.

Que mediante el informe técnico con radicado 132-0137-2020 del 06 de mayo de 2020, se realizó evaluación tanto de los trámites requeridos como de los demás requerimientos, los cuales fueron verificados mediante informe técnico con radicado 132-0011-2020 del 20 de enero de 2020.

Que en el informe técnico con radicado 132-0137-2020 del 06 de mayo de 2020, se logró establecer lo siguiente:

OBSERVACIONES:

(...)

Mediante Resolución 132-0320-2019 del 17 de diciembre de 2019, se otorgó concesión de aguas superficiales a la ASOCIACIÓN FUTURO A SEGUIR LA TUPIADA, con NIT 901.288.288-9, representada legalmente por el señor Julio Cesar Loaiza Bedoya, con cédula de ciudadanía No. 1.001.524.907, en beneficio del predio denominado "Campo Alegre", con un caudal de 0.087 L/s, para uso pecuario (porcicola) y una vigencia de 10 años.

Mediante Resolución 132-0010-2020 del 28 de enero de 2020, se otorgó permiso de vertimientos a la ASOCIACIÓN FUTURO A SEGUIR LA TUPIADA, con NIT 901.288.288-9, representada legalmente por el señor Julio Cesar Loaiza Bedoya, con cédula de ciudadanía No. 1.001.524.907, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas - ARD, generadas en el predio denominado "CAMPO ALEGRE" y por una vigencia de 10 años.

Respecto a las demás obligaciones contempladas en el Artículo primero de la Resolución 132-0189-2019, relacionados principalmente, con buenas prácticas de manejo ambiental de la actividad porcicola, la Asociación Futuro a Seguir, dio cumplimiento a todas, esto se puede evidenciar en la Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, documentos que reposan en el expediente permiso de vertimientos 056490434386 y los cuales fueron evaluados en el informe técnico con radicado 132-0011-2020 del 20 de enero de 2020, dentro del mismo expediente mencionado anteriormente.

CONCLUSIONES:

"La ASOCIACIÓN FUTURO A SEGUIR con NIT 90128288-9, por medio de su representante legal, el señor Julio Cesar Loaiza Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 1001524907, cumplió a cabalidad los requerimientos estipulados en la Resolución 132-0189-2019 del 14 de agosto de 2019, por medio de la cual se adoptó unas determinaciones".

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nariño CORNARE

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 8909851
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 8
Porce Nus: 866 01 26; Tecnoparque los Olivos: 546 0
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 287 4

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No.132-0137-2020 del 06 de mayo de 2020, se ordenará el archivo del expediente No: 05.649.03.33633, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con los requerimientos dado que cumplieron a cabalidad el requerimiento estipulado en la Resolución 132-0189-2019 del 14 de agosto de 2019.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado SCQ-132-0740-2019 del 18 de julio de 2019
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0252-2019 del 08 de agosto de 2019
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0137-2020 del 06 de mayo de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.649.03.33633, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor JULIO CESAR LOAIZA BEDOYA, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION FUTURO A SEGUIR LA TUPIADA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de Guatapé,

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05.649.03.33633

Asunto: Queja ambiental

Proyectó: Abogada / S. Polanía

Técnico: J. Duque

Fecha: 07/05/2020

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO NEGRO - NARE

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **GORNAR**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Jos. Olivos: 546-30
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 287 49